

CDE18/AC-005/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 18, CON CABECERA EN CHOLULA DE RIVADAVIA, DEL ESTADO DE PUEBLA; POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y LOS AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Consejo Distrital	Consejo Distrital Electoral Uninominal 18, con Cabecera en Cholula de Rivadavia, del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, aprobada mediante Acuerdo CG/AC-0052/2023.
Convocatoria Distrital	Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Auxiliares Electorales de Organización Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Lineamiento	Lineamiento para el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

Proceso Electoral

Proceso Electoral Estatal Ordinario  
Concurrente 2023-2024, para renovar los  
cargos de la Gubernatura del Estado,  
Diputaciones al Congreso Local y  
Ayuntamientos del Estado de Puebla.

## ANTECEDENTES

I. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo identificado como INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del INE; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponde tanto a la citada Autoridad Nacional como al Instituto.

El citado reglamento establece los criterios y procedimientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales, en la designación de sus servidores públicos que fungirán como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

II. En sesión extraordinaria del veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.

En el citado calendario de coordinación para el Estado de Puebla, se tienen contempladas un total de 248 (doscientos cuarenta y ocho) actividades, las cuales están agrupadas en dieciséis subprocesos; en el subproceso "*Integración de órganos desconcentrados*" se identifican actividades a las que el Instituto tiene que dar seguimiento y atención, como lo es la instalación de los Órganos Distritales y Municipales.

III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se aprobó mediante Acuerdo número CG/AC-034/2023 la convocatoria a las y los aspirantes para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado para el Proceso Electoral y aprobó el Método de selección correspondiente.

IV. A través del Acuerdo 02/CPSSPENPRA/271023 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Permanente aprobó el proyecto que contiene el Lineamiento para el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral; asimismo, los proyectos de Convocatorias públicas de los referidos puestos, para el Proceso Electoral.

En esa misma fecha, a través del Memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-075/2023, la Presidenta de la Comisión Permanente remitió a la Consejera Presidenta del Instituto los documentos aludidos en el párrafo que antecede, a efectos de que se sometieran a la consideración, discusión y, en su caso, aprobación de las y los integrantes del Consejo General.

V. En sesión especial de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-0047/2023, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

VI. En sesión ordinaria de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el citado Órgano Superior de Dirección del Instituto, a través del Acuerdo CG/AC-0052/2023 convocó a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral; y emitió el Lineamiento correspondiente para el Proceso Electoral.

VII. Del seis de noviembre al once de diciembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la difusión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, así como la apertura del registro de aspirantes, aprobándose por las integrantes y el integrante de la Comisión Permanente, en sesión extraordinaria de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, una ampliación a la difusión de la referida convocatoria; así como al registro de aspirantes, en un periodo del siete al once de diciembre de dos mil veintitrés.

VIII. En sesión ordinaria del Consejo General de fecha once de diciembre del año en curso, el Órgano Máximo de Dirección emitió el Acuerdo número CG/AC-0063/2023 mediante el cual designó a las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales a instalarse en el Estado de Puebla para el Proceso Electoral.

IX. Con motivo de los ajustes que la Comisión Permanente efectuó a los plazos de la convocatoria referida en el párrafo del Antecedente VI, en fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés se publicaron los listados de personas con derecho a examen.

X. Con fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, las y los integrantes de este Consejo Distrital se reunieron con la finalidad de nombrar a la Consejera Presidenta o al Consejero Presidente, resultando electa la Ciudadana Edilia Lozano Chapul.

XI. El quince y dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la aplicación en línea del examen de conocimientos a las personas con derecho a ello,

relativo al procedimiento de reclutamiento, selección, designación y contratación de Coordinadoras/es Distritales, así como de Auxiliares Electorales.

**XII.** Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés y mediante el Acuerdo identificado con el número CDE18/AC-001/2023, este Consejo Distrital formuló la declaratoria de su instalación formal como Órgano Transitorio, a efecto de comenzar a ejercer las atribuciones que le confiere el Código a fin de organizar el Proceso Electoral en el ámbito de competencia de esta demarcación Distrital.

**XIII.** El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se publicaron en la página web del Instituto, los Listados de las personas aspirantes a los cargos de Coordinadora/or y Auxiliares que fueron convocadas a las entrevistas.

**XIV.** Del veintidós al treinta de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Distrital llevó a cabo las entrevistas, las cuales se desarrollaron de forma presencial en el periodo antes referido.

**XV.** El treinta de diciembre de dos mil veintitrés, este Consejo Distrital, aprobó mediante el Acuerdo identificado con el número CDE18/AC-003/2023 la constitución de las Comisiones Especiales del referido Órgano Transitorio.

**XVI.** La Secretaría del Consejo Distrital, el nueve de enero de dos mil veinticuatro, en observancia de lo dispuesto en el apartado 5.5. *Selección y designación de Coordinadoras(es) Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral*, elaboró los Listados de resultados finales para cada puesto; no obstante, respecto al listado diferenciado por género de las y los Auxiliares Electorales, el número de aspirantes para ocupar los puestos por designar en el 18 Distrito Electoral Uninominal, resultó insuficiente, de tal manera que no se cuenta con el total de personal requerido ni con la correspondiente Lista de Reserva.

**XVII.** En virtud de no existir aspirantes suficientes para cubrir los puestos de Auxiliares Electorales de Organización Electoral y, por ende, no contar con Lista de reserva conforme lo dispone el apartado 5.7.2 de los Lineamientos, este Consejo Distrital se ve en la necesidad de emitir una nueva Convocatoria Distrital para cubrir los puestos vacantes y contar con la Lista de reserva respectiva.

**XVIII.** El día veinte de marzo del año en curso, la Presidencia y Secretaría de este Consejo Distrital, remitió a la Comisión Permanente el oficio de justificación para la emisión de una nueva convocatoria Distrital, acompañado de la propuesta del Cronograma de actividades para el desahogo de las etapas y fases del procedimiento de reclutamiento, selección, designación y contratación; lo anterior para estar en posibilidades de cubrir el número de puestos de Auxiliares Electorales de Organización Electoral y, en su caso, contar con una lista de reserva.

**XIX.** El veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo informó a la Presidencia de este Consejo Distrital, el ACUERDO 01/CPSSPENPRA/210324,

sobre la viabilidad para la emisión de una nueva Convocatoria, para la figura de Auxiliares Electorales de Organización Electoral.

**XX.** El ocho de abril de la presente anualidad, la Secretaría Distrital remitió a las y los integrantes del Órgano Transitorio, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el proyecto relativo al presente Acuerdo, con sus respectivos anexos; lo anterior para la designación de las y los Auxiliares Electorales de un total de uno que se prevé contratar en el 18 Distrito Electoral Uninominal.

**XXI.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo Distrital, llevada a cabo el diez de abril del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el proyecto referido.

## CONSIDERANDOS

### 1. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

De conformidad con el artículo 71 del Código, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto; el cual ejerce su función observando los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el citado Código, siendo responsables del ejercicio de la misma, el Consejo General, los Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 110 del Código, los Consejos Distritales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario, dentro de su territorio distrital, en términos de las disposiciones del Código y los Acuerdos que dicte el Consejo General; a su vez, señala que su domicilio se ubicará en el municipio cabecera de cada uno de los Distritos Electorales Uninominales de la Entidad.

Aunado a lo anterior y como lo dispone el artículo 111 párrafo primero del referido Código, los Consejos Distritales funcionarán sólo durante el proceso electoral ordinario o extraordinario para la elección de Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local por ambos principios, así como a miembros de los Ayuntamientos.

A su vez, el artículo 119 fracciones II, III y XVII del Código señala que las Consejeras Presidentas y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales tienen como atribuciones la de someter al Consejo Distrital para su aprobación los asuntos de su

competencia, así como supervisar y vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y resoluciones que sean emitidos por el Consejo Distrital y el Consejo General.

## **2. DE LAS Y LOS AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.**

El artículo 119 fracción XVIII del artículo del Código, señala que las Consejeras Presidentas y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales del Instituto, tienen como atribución sugerir al citado Órgano Transitorio, el nombramiento de las Coordinadoras y Coordinadores Distritales de Organización Electoral, así como del personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto dicte el Consejo General.

Derivado de ello, el artículo 122 del Código, señala que para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las atribuciones que les confiere el citado ordenamiento, los Consejos Distritales contarán además con un Coordinador Distrital y Auxiliares, ambos de Organización Electoral, con el carácter de eventuales.

Respecto a dicha designación, el artículo 152 del Código establece que los Consejos Distritales designarán a más tardar en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Auxiliares Electorales de Organización Electoral; realizando lo anterior de conformidad con el Lineamiento que para tal efecto determinó el Consejo General, mediante Acuerdo número CG/AC-0052/2023.

No obstante a lo anterior, al haber resultado insuficiente el número de aspirantes que llegaron a la fase de designación de Auxiliares Electorales de Organización Electoral y, por ende, no contar con Lista de reserva para cubrir las vacantes que se pudieran generar con motivo de las diversas causales señaladas en el Lineamiento, es pertinente que este Consejo Distrital emita una nueva Convocatoria Distrital que deba incluir la propuesta del Cronograma para el desahogo de las distintas etapas y fases de los procedimientos que regula el propio Lineamiento.

## **3. DE LA DESIGNACIÓN**

En términos del Lineamiento, este Órgano Transitorio recibió la documentación de la ciudadanía interesada en ocupar los cargos de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, con el objeto de que esta documentación fuera evaluada para que posteriormente se designen a las y los aspirantes quienes ocuparán dichos cargos.

Por ende y de conformidad con lo establecido por el artículo 119 fracción XXI del Código; se desprende la necesidad de que este Consejo Distrital faculte a su Consejera/o Presidenta/e para ordenar la publicación de dichas listas en los

estrados de este Órgano Transitorio, considerando que las mismas se realizaron apegadas al Lineamiento; con lo anterior, se garantiza que las personas consideradas para fungir como Auxiliares Electorales de Organización Electoral son las idóneas, pues de acuerdo al resultado del proceso de reclutamiento se desprende que son las más preparadas y que poseen los conocimientos necesarios para el desarrollo de su función.

En tal virtud, se aprueba que las siguientes personas ocupen los cargos que se señalan a continuación, por haber cumplido con los requisitos señalados en la convocatoria de referencia y haber obtenido el mayor puntaje en las evaluaciones correspondientes:

**MUJERES:**

<b>Auxiliar Electoral de Organización Electoral</b>	C. Hilda Atzali TecpanecatI García
---	------------------------------------

**HOMBRES:**

<b>Auxiliar Electoral de Organización Electoral</b>	C. _____
---	----------

**LISTA DE RESERVA**

**MUJERES:**

<b>Auxiliar Electoral de Organización Electoral</b>	C. Laura TecpanecatI QuixhuilI
---	--------------------------------

**HOMBRES:**

<b>Auxiliar Electoral de Organización Electoral</b>	C. _____
---	----------

Esta relación deberá ser publicada en los estrados del Consejo Distrital, por las Consejeras y los Consejeros integrantes del citado Órgano Transitorio; asimismo, se solicitará a la Unidad de Formación y Desarrollo, la publicación en el portal web del Instituto, tanto de los Listados de resultados finales de todas las personas que hubieran participado en todas las etapas de la Evaluación integral, como del Listado de ciudadanas y ciudadanos designados para ocupar los multicitados puestos; a su vez, corre como **ANEXO** al presente Acuerdo la lista de reserva de las ciudadanas y ciudadanos que en su caso cubrirán las vacantes que se generen en los cargos materia de este instrumento, respetando en todo momento el orden de prelación correspondiente.

Que, con fundamento en lo estipulado por los artículos 119 fracción XXI y 121 fracción XI del Código, este Consejo Distrital faculta a su Consejera Presidenta y a la Secretaria del citado Órgano Transitorio, para emitir los nombramientos de la **C. Hilda Atzali TecpanecatI García** designados para ocupar los cargos de Auxiliares Electorales de Organización Electoral para el Proceso Electoral.

#### 4. COMUNICACIONES

De igual forma, este Consejo Distrital, con fundamento en lo señalado por el artículo 121 fracción XI del Código, así como del artículo 36 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Secretaría del citado Órgano Transitorio para emitir copia del presente Acuerdo al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección de Organización Electoral, en un término de cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración de esta sesión, recabando el correspondiente acuse de recibo.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 118 fracciones I y II del Código, el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 18, con Cabecera en Cholula de Rivadavia, del Estado de Puebla, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo Distrital Electoral Uninominal 18, con cabecera en Cholula de Rivadavia, del Estado de Puebla, es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, en los términos aducidos en los Considerandos 1 y 2, de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Consejo Distrital Electoral Uninominal 18, con cabecera en Cabecera en Cholula de Rivadavia, del Estado de Puebla, designa a la **C. Hilda Atzali Tecpanecatli García**, como Auxiliares Electorales de Organización Electoral, los cuales están nombrados en la lista definitiva, que como **ANEXO** corre agregada al presente documento, en términos de lo argumentado en el considerando número 3 de este documento.

**TERCERO.** El Consejo Distrital Electoral Uninominal 18, con cabecera en Cholula de Rivadavia, del Estado de Puebla faculta al Consejera Presidenta para ordenar la publicación de las listas en los estrados de este Consejo Distrital, así como en la página web del Instituto, en términos de lo dispuesto por el considerando 3 de este documento.

**CUARTO.** El Consejo Distrital Electoral Uninominal 18 con cabecera en Cholula de Rivadavia, del Estado de Puebla faculta a la Consejera Presidenta y a la Secretaria para emitir los nombramientos a favor de las ciudadanas y ciudadanos designados para ocupar el cargo de Auxiliares Electorales de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en atención a lo narrado en el considerando número 3 del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Este Órgano Transitorio faculta a la Secretaria para emitir copia del Acuerdo al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección de Organización Electoral, en términos del considerando número 4 del presente Acuerdo.

**SEXTO:** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo Distrital Electoral Uninominal 18 con cabecera en Cholula de Rivadavia, Puebla, en Sesión Especial de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA**



**C. EDILIA LOZANO CHAPUL**

**SECRETARIA**



**C. TANIA TECANHUEY RAMÍREZ**



**Instituto Electoral del Estado**  
**Listados de resultados finales**  
**"NUEVA CONVOCATORIA"**  
Auxiliares Electorales de Organización Electoral  
**RESERVA**

Unidad de Formación y Desarrollo

No.	DTTO.	CABECERA	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR 30%	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 50%	ENTREVISTA 20%	* ACCIONES AFIRMATIVAS	EVALUACIÓN INTEGRAL 100%	** CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO
1	18	CHOLULA DE RIVADAVIA	LAURA TECPANECATL QUIXIHUITL	18.00%	15.00%	17.00%	0.00%	50.00%	N/A
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

\*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, en términos de lo establecido en los numerales 1.2.1 , 5.4 y 5.4.1 , del Lineamiento para el Proceso de Reclutamiento, Selección, Designación y Contratación de los Puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales; así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, se adoptaron medidas orientadas al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, a través de la implementación de acciones afirmativas que permitieran la inclusión de personas, obteniendo 1.00% (un punto porcentual) en cada uno de los siguientes casos:

- 1) Personas de la diversidad sexual y de género LGBTTTIQ+ .
- 2) Personas con alguna discapacidad, y
- 3) Aquella persona aspirante que, además del dominio del idioma español, es hablante de alguna lengua indígena.

\*\*Ahora bien, conforme al numeral 5.4.2 "Casos de empate y criterios de desempate", del referido Lineamiento; para la elaboración de los presentes listados fueron aplicados los siguientes criterios de desempate:

**1) Considerar la Experiencia Electoral**

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial profesional desarrollando actividades dentro de la función electoral y que, mediante el soporte documental correspondiente, se pueda comprobar.

**2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo**

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado mediante el soporte documental correspondiente, mayor historial laboral desempeñando actividades en campo, lo cual es un indicativo de que la persona tiene conocimientos de la demarcación territorial del Distrito al que aspira o bien que cuenta con las habilidades y aptitudes de adaptarse a circunstancias adversas que implican este tipo de empleos.

**3) Considerar el máximo grado de estudios.**

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los incisos precedentes, las funcionarias y funcionarios electorales integrantes del Consejo Distrital, podrán considerar un nivel superior al mínimo requerido del grado máximo de estudios, atendiendo al comprobante que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro.

- Finalmente se destaca que, el inicio de labores será a partir del 11 de abril de 2024.



**Instituto Electoral del Estado**  
**Listados de resultados finales**  
**"NUEVA CONVOCATORIA"**  
Auxiliares Electorales de Organización Electoral  
**MUJERES**

Unidad de Formación y Desarrollo

No.	DTTO.	CABECERA	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR 30%	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 50%	ENTREVISTA 20%	* ACCIONES AFIRMATIVAS	EVALUACIÓN INTEGRAL 100%	** CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO
1	18	CHOLULA DE RIVADAVIA	HILDA ATZALI TECPANECATL GARCIA	20.00%	12.50%	19.00%	0.00%	51.50%	N/A
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

\*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, en términos de lo establecido en los numerales 1.2.1, 5.4 y 5.4.1, del Lineamiento para el Proceso de Reclutamiento, Selección, Designación y Contratación de los Puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales; así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, se adoptaron medidas orientadas al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, a través de la implementación de acciones afirmativas que permitieran la inclusión de personas, obteniendo 1.00% (un punto porcentual) en cada uno de los siguientes casos:

- 1) Personas de la diversidad sexual y de género LGBTTTIQ+.
- 2) Personas con alguna discapacidad, y
- 3) Aquella persona aspirante que, además del dominio del idioma español, es hablante de alguna lengua indígena.

\*\*Ahora bien, conforme al numeral 5.4.2 "Casos de empate y criterios de desempate", del referido Lineamiento; para la elaboración de los presentes listados fueron aplicados los siguientes criterios de desempate:

**1) Considerar la Experiencia Electoral**

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial profesional desarrollando actividades dentro de la función electoral y que, mediante el soporte documental correspondiente, se pueda comprobar.

**2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo**

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado mediante el soporte documental correspondiente, mayor historial laboral desempeñando actividades en campo, lo cual es un indicativo de que la persona tiene conocimientos de la demarcación territorial del Distrito al que aspira o bien que cuenta con las habilidades y aptitudes de adaptarse a circunstancias adversas que implican este tipo de empleos.

**3) Considerar el máximo grado de estudios.**

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los incisos precedentes, las funcionarias y funcionarios electorales integrantes del Consejo Distrital, podrán considerar un nivel superior al mínimo requerido del grado máximo de estudios, atendiendo al comprobante que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro.

~ Finalmente se destaca que, el inicio de labores será a partir del 11 de abril de 2024.

